# CONTROL DE LEGALIDAD PROCESO CONTRACTUAL N°117

Fecha: 21 de octubre de 2026

Para: Estructurador y Evaluador (E.E)

De: Jenifer Sánchez Tabares – Abogada J.A.C.

Asunto: Control de Legalidad Proceso Contractual que tiene como objeto: "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, el servicio de exámenes médico-ocupacionales a servidores judiciales del Distrito".

## ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2023–2026 "Hacía una justicia confiable, digital e incluyente" en su plataforma estratégica propende por Garantizar la efectividad de los derechos y libertades ciudadanas y lograr la convivencia pacífica de los colombianos, a través de una administración de justicia orientada al ciudadano, pronta, cumplida, eficiente, eficaz, moderna, independiente y transparente, como uno de los pilares fundamentales del Estado Social, Participativo y Democrático de Derecho.

2. Se expidió el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira para el año 2026 versión 7, en el cual se estableció la *"prestación de servicios de exámenes médico-ocupacionales a servidores judiciales del Distrito"*.

3. De igual manera, se evidencia dentro del cronograma establecido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, vigencia 2026, iniciar el proceso para *"la prestación de servicios de exámenes médico-ocupacionales a servidores judiciales del Distrito."*

4. El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.5.3. establece que las Entidades Estatales deben contar con un Manual de Contratación, el cual debe cumplir en su estructura con los lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

5. En obediencia a esta normativa y con el ánimo de actualizar el manual de contratación de la entidad, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió la Resolución 2464 del 03 de junio de 2025 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"*, en el cual se ordena crear el Equipo Estructurador y la Junta Asesora de Contratación y se establece su conformación y funcionamiento.

6. Que Marcela Ramírez Jiménez, Servidora Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Área de Talento Humano, fue quien elaboró los Estudios Previos respectivos al presente proceso de contratación de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015 y al Manual para el estudio del sector de la página oficial de contratación del Estado Colombia Compra Eficiente.

7. Que el Honorable Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PSAA14-10160 del 2014 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial” y el Acuerdo PSAA14-10161 del 2014 “Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA.” Textualmente referidos en el documento de estudio donde puede evidenciarse el compromiso de la entidad para las buenas prácticas administrativas, ambientales y el mejoramiento del servicio, todo basado en el contexto de la organización.

8. En consecuencia, la suscrita abogada, como parte de la Junta Asesora de Contratación, me permito formalizar control de legalidad sobre los estudios y documentos previos correspondientes a cada proceso de contratación, como lo ordena de la Resolución 2464 de 03 de junio de 2025 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

## LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1. El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y con las reglas previstas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, particularmente los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, relativos a los estudios previos y al procedimiento para la contratación de mínima cuantía. En consecuencia, la modalidad resulta procedente siempre que el valor del proceso no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto.

2. Igualmente se puede establecer que la naturaleza del presente asunto corresponde a esta modalidad de contratación, toda vez que en el mercado existen pluralidad de oferentes que pueden prestar este servicio y asumir los alcances del respectivo contrato.

3. El estudio previo también da cuenta de la Modalidad de Selección en cómo se determina el valor de mínima cuantía, su procedimiento, invitación a participar, cronograma del proceso, garantías y publicidad acorde a los lineamientos establecidos para la contratación de Mínima Cuantía, así mismo, el precio como factor de selección, el análisis del Sector y la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación diseñados y expedidos por Colombia Compra Eficiente.

4. Acorde a lo anterior, se puede establecer que la Entidad Estatal aplica el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993, ya que busca que en la selección del contratista se cumpla y establezcan los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos.

5. Por consiguiente, se explica en los estudios previos que, para “la prestación de servicios de exámenes médico-ocupacionales a servidores judiciales del Distrito.”, se realiza de conformidad al proceso contractual que garantiza el cumplimiento de los principios establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, según la siguiente descripción sucinta de la necesidad:

***"DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD***

*El Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2023 – 2026 "HACÍA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE", en su objetivo estratégico 4 – TALENTO HUMANO, se establece: "Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial".*

*Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional deben enmarcarse en este Plan Sectorial y sus esfuerzos deberán dirigirse al cumplimiento de los objetivos trazados y de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.*

*De otro lado, con el fin de garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo en las diferentes entidades, los trabajadores y la comunidad en general, el Estado Colombiano, mediante el Decreto 1072 de 2015, determinó que las empresas deben adoptar disposiciones efectivas para implementar medidas que le permitan identificar peligros, así como la evaluación, valoración de los riesgos y establecer los mecanismo necesarios para la prevención de daños en la salud de los trabajadores, contratistas y de todas aquellas personas que asisten a las instalaciones físicas.*

*En concordancia con lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004". Este acuerdo institucional establece, entre otros compromisos, que la Alta Dirección debe asignar los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua de las medidas de prevención y control eficaz de los peligros y riesgos en los lugares de trabajo, con el fin de que los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Comités de Convivencia Laboral, las Brigadas de Emergencias y los Comités Operativos de Emergencia puedan cumplir cabalmente sus funciones.*

*En este contexto, las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento esencial para la elaboración de diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores, permitiendo diseñar programas de prevención de enfermedades y orientaciones para estilos de vida saludables, en coherencia con los objetivos del SG-SST.*

*Los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo se fundamentan en la normativa de salud ocupacional vigente, que tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, la protección frente a factores de riesgo ocupacionales y la adecuada ubicación de los trabajadores de acuerdo con sus condiciones psicofisiológicas. Estas obligaciones están contempladas en el Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo."*

*Adicionalmente, la Circular 015 de 2022 del Ministerio del Trabajo reitera la obligación del empleador de asumir el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas complementarias requeridas por el médico evaluador sin trasladar dicho costo al trabajador, salvo las excepciones previstas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*

*La Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, vigente desde el 6 de mayo de 2025, regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y dicta otras disposiciones aplicables en todo el territorio nacional. Esta norma contempla en su articulado que los empleadores y contratantes deben asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales y*

*de las pruebas complementarias relacionadas con dichas evaluaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.*

*Asimismo, la Resolución 1843 de 2025 establece en su articulado las categorías mínimas de evaluaciones médicas ocupacionales que deben realizarse, que incluyen, como mínimo:*

*a) Evaluación médica de preingreso.*
*b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambio de ocupación).*
*c) Evaluación médica de egreso.*
*d) Evaluación médica post-incapacidad.*
*e) Evaluación médica por retorno laboral.*
*f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.*

*Por su parte, el artículo 2.2.4.6.24 parágrafo 3 del Decreto 1072 de 2015 dispone que "el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones medicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control.*

*Una vez, adelantado el proceso de análisis e identificación de la necesidad es posible establecer que desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, se proyectaron los siguientes exámenes para el periodo comprendido entre de noviembre de 2026 y el 31 de julio de 2030.*

| ITEM | TIPO DE EXAMENES Y PRUEBAS | UNIDADES |
|---|---|---|
| 1 | Examen médico ocupacional de pre-ingreso básico con énfasis osteomuscular | 780 |
| 2 | Visiometría | 780 |
| 3 | Audiometría | 780 |
| 4 | Prueba Psicotécnica CTC Cuestionario TEA Clínico | 780 |
| 5 | Prueba Psicotécnica TOP Triada Oscura de la Personalidad en el Trabajo | 780 |
| 6 | Perfil lipídico | 8 |
| 7 | Cuadro hemático | 8 |
| 8 | Glicemia Basal | 8 |
| 9 | Alcoholemia | 8 |
| 10 | Pruebas de drogas 5 CUP | 8 |
| 11 | Examen médico ocupacional de egreso básico con énfasis osteomuscular | 50 |
| 12 | Examen médico ocupacional periódico básico con énfasis osteomuscular | 1600 |
| 13 | Examen médico ocupacional periódico por cambio de ocupación | 50 |
| 14 | Examen médico ocupacional por retorno o reincorporación laboral (90 días) | 20 |
| 15 | Examen médico ocupacional post-incapacidad (30 días) | 20 |
| 16 | Examen médico ocupacional de seguimiento o control | 96 |
| 17 | Valoración médico ocupacional por psicologia | 50 |
| 18 | Examen de aptitud deportiva | 100 |
| **TOTAL** | | **1460** |

*La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, a través de las Coordinaciones Seccionales de Gestión Humana y del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, adelanta el presente estudio con el fin de formalizar un proceso contractual en condiciones de igualdad y objetividad, de conformidad con los principios de la contratación estatal y las normas vigentes.*

6. Que la ejecución del proyecto en referencia se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2026, y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10826 expedido por la Coordinación de Presupuesto y Pagos, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira y el oficio de aprobación de vigencias futuras expedido por el Ministerio de Hacienda.

| | |
|---|---|
| **NUMERO DE CDP** | 10826 |
| **UNIDAD EJECUTORA** | 27-01-01-820 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA |
| **POSICION EN EL CATALOGO DE GASTO** | A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES |
| **FECHA** | 27-07-2026 |
| **VALOR** | $ 10.832.000 |
| **AUTORIZADO POR** | COORDINADORA DE PAGOS Y PRESUPUESTO |

| **Recursos de Vigencias Futuras del año:** | **Valor Año 2027** | **Valor Año 2028** | **Valor Año 2029** | **Valor Año 2030** | **TOTAL VF** |
|---|---|---|---|---|---|
| 27-01-08-020 Tribunales y Juzgados Seccional Pereira | $ 42.229.202 | $ 44.256.200 | $ 46.380.499 | $ 28.353.945 | $ 161.219.846 |

| | |
|---|---|
| Oficio Aprobación Vigencias Futuras Ministerio de Hacienda | Radicado: 2-2026-071732 |
| Dirección Ejecutiva - Autorización Vigencias Futuras 2027– 2030 Funcionamiento | DEAJPLO26-224 del 15 de octubre de 2026 |

7. Que, una vez revisado el estudio previo se observa que CUMPLE con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

## CONCLUSIONES

Conforme a las evidencias del estudio y sus anexos, el Control de Legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es “Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, el servicio de exámenes médico-ocupacionales a servidores judiciales del Distrito”.

En cumplimiento a lo establecido en el literal E del Capítulo tercero del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 6424 del 03 de junio de 2025, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; en mi calidad de Abogada designada como integrante de la Junta Asesora de Contratación, manifiesto a través de este control de legalidad que el estudio previo y sus anexos se ajustan a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

**JENIFER SÁNCHEZ TABARES**
Abogada
Junta Asesora de Contratación
Dirección Seccional de Administración Judicial

Proyectó: María Cristina Ríos Marín - Área de Asistencia Legal